



Resolución Administrativa N° 186 -2025

HR"MAMLL"A-OA-UP

Ayacucho, 04 MAR 2025

VISTO: El Informe N° 024-2025-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UP-EQC, de fecha 20 de febrero del 2025 y Resolución Administrativa N° 100-2025-HR"MAMLL"A-OA-UP, de fecha 03 de febrero del 2025, sobre rectificación por error material en el periodo de licencia de salud otorgado a favor del servidor **Gromir Quispe Yauli**; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos regionales y sus modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el régimen del Hospital Regional de Ayacucho, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y la entidad como Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, artículo 212 del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que, *los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*;

Conforme a lo señalado, debemos de precisar que la administración, tiene la potestad correctiva, permitiendo rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores materiales son aquellos que no alteran su sentido ni contenido. En tal sentido, un error material puede ser un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica); en otras palabras, se trata de errores atribuibles mas no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Que, mediante Resolución Administrativo N° 100-2025-HR"MAMLL"A-OA-UP, de fecha 03 de febrero del 2025, por error involuntario y visto los documentos adjuntados se ha consignado erróneamente en el periodo de licencia por salud otorgado a favor del servidor **Gromir Quispe Yauli**;

Que, mediante Informe N° 024-2025-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UP-EQC, de fecha 20 de febrero del 2025, la jefa del Área de Bienestar Social, solicita





Resolución Administrativa N° 186 -2025

HR"AMLL"A-OA-UP

Ayacucho, 04 MAR 2025

rectificación del periodo de licencia por salud consignada en la Resolución Administrativo N° 100-2025-HR"AMLL"A-OA-UP, de fecha 03 de febrero del 2025, del servidor **Gromir Quispe Yauli**; para lo cual, adjunta documentación en 03 folios;

Estando a los considerandos precedentes, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2024-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el Error Material involuntario consignado en la Resolución Administrativa N° 100-2025-HR"AMLL"A-OA-UP, de fecha 03 de febrero del 2025, sobre licencia por salud otorgado a favor del servidor **Gromir Quispe Yauli**, de acuerdo al siguiente detalle:

DICE:

N°	NOMBRES	REGIMEN	PERIODO DE LICENCIA 2025	TOTAL DIAS
01	GROMIR QUISPE YAULI	D.L. N° 1057	02/07/2025 al 22/01/2025	21
TOTAL				21

DEBE DECIR:

N°	NOMBRES	REGIMEN	PERIODO DE LICENCIA 2025	TOTAL DIAS
01	GROMIR QUISPE YAULI	D.L. N° 1057	02/01/2025 al 22/01/2025	21
TOTAL				21

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR INCÓLUME, los demás extremos de la Resolución Administrativa N° 100-2025-HR"AMLL"A-OA-UP, de fecha 03 de febrero del 2025.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado, Área de Bienestar Social, Área de Control de Asistencia y Permanencia e INFORHUS para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

HAVC/J-UP.
RFVG/Selección.

HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE PERSONAL
Mg. CPC. H. Antonio Vega Campos
JEFE DE PERSONAL